

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, viernes 31 de agosto de 2018

Número 41.472

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.595, mediante el cual se nombra a la ciudadana Giskendall Sarhai Vargas López, como Vicepresidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.

Decreto N° 3.596, mediante el cual se nombra a la ciudadana Joamacel Rodríguez, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Decreto N° 3.597, mediante el cual se declara como mineral estratégico para su exploración y explotación el carbón, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos.

Decreto N° 3.598, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre CVG Compañía General de Minería de Venezuela, C.A., (MINERVEN) y la Empresa Marilyns Proje Yatirim, S.A., bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada Empresa Mixta Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía - Venezuela (MIBITURVEN, S.A.), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional.

Decreto N° 3.599, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre Carbones del Zulia, S.A., y la Empresa Glenmore Proje Insaat S.A., bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada Sociedad Anónima Carbones de Turquía - Venezuela (CARBOTURVEN S.A.), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional.

Decreto N° 3.600, mediante el cual se exonera, hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales identificados en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular que en él se señalan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.393 Extraordinario, de fecha 14 de agosto de 2018.

Decreto N° 3.601, mediante el cual se incrementa el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para las trabajadoras y los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, el cual se fija en la cantidad de un mil ochocientos Bolívars Soberanos exactos (Bs.S 1.800,00) mensuales, a partir del 1 de Septiembre de 2018.-(Véase N° 6.403 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.602, mediante el cual se fija el Cestaticket Socialista mensual para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, en la cantidad de ciento ochenta Bolívars Soberanos (Bs.S 180,00).-(Véase N° 6.403 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se autoriza el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones que en ella se indican, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela.-(Véase N° 6.401 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Resolución VSE-001-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.397 Extraordinario.-(Véase N° 6.401 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designan los Miembros Principales y Suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se establece que los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Joaquín Contreras García, como Director General encargado de la Unidad Territorial de Planificación Popular (UTPP) de la Región Los Andes, de este Ministerio.

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ivelysse María Vernet Paravisini, como Directora de Administración y Servicios, de esta Fundación.

Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN NACIONAL,
DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,
PARA LA PESCA Y ACUICULTURA,
PARA LA ALIMENTACIÓN,
PARA LA SALUD, DE PETRÓLEO
Y PARA EL COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN INTERNACIONAL**

Resolución conjunta mediante la cual se establece la exoneración del pago de Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, a las mercancías correspondientes al anexo I y II de esta Resolución, en las fechas que en ella se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).-(Véase N° 6.402 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A (EMCOFANB)", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura de reparación y adecuación de las tuberías de aguas servidas de los baños ubicados en la sala de espera y habitación del Comando del Cuartel General, Edificio N° 3, de este Ministerio".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A (EMCOFANB)", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura del servicio de recarga de los extintores de diferentes libras, ubicados en los edificios N° 1, N° 2 y N° 3 de la sede de este Ministerio".

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Vicealmirante Maria Luisa Contreras Zambrano, en su carácter de Directora de Servicio Desconcentrado, Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), la facultad de firmar los actos y documentos necesarios para el funcionamiento del servicio desconcentrado que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Joselito Briceño Contreras, en su carácter de Jefe del Servicio de Alimentación del Ejército Bolivariano (SEALEJ), la facultad para suscribir los actos y contratos necesarios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la adquisición de rubros alimenticios necesarios para el Servicio de Alimentación del Ejército Bolivariano, hasta por el monto que en ella se señala.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas que en ella se indican, como Miembros de la Junta Revisora de los Productos Farmacéuticos del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Ordinaria a la ciudadana Violeta del Valle Pérez Miere, y al ciudadano René Rafael Rengifo Game.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abigail de las Mercedes Gutiérrez Pérez, como Directora General de Interculturalidad, adscrita al Despacho del Viceministro de Identidad y Diversidad Cultural, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución Ministerial N° 090-2018, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en la cual se designa a la ciudadana Elyn Antonia Rangel Ortiz, como Director General de Masificación y Desarrollo Deportivo, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se realizan movimientos organizativos que permitan ajustar la Estructura de la Dirección de Administración y Servicios, a las exigencias actuales y la dinámica institucional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.595

20 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto N° 301 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 de fecha 29 de noviembre de 2013.

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **GISKENDALL SARHAI VARGAS LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad

N° V- 15.914.597, como **VICEPRESIDENTA DEL CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CENCOEX)**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. La Vicepresidenta suplirá a la Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), en caso de ausencia o falta temporal de ésta y tendrá las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, así como aquellas que le sean designadas por el Directorio o las que sean designadas por la Presidenta.

Artículo 3°. Serán atribuciones de la Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) las siguientes:

- Ejercer la Representación Legal del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), en materia de su competencia.
- Elaborar y dictar las normas operativas y administrativas del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), incluyendo el reglamento interno que establezca la estructura organizativa y funcional del Ente, así como los reglamentos operativos y las normas sobre delegación que sean pertinentes.
- Presentar al Directorio el Presupuesto Anual y la Memoria y Cuenta de la Institución.
- Suscribir y rescindir todo tipo de contratos; de servicios, suministro, de obra, de trabajo, así como de cualquier otra naturaleza.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **JOAMACEL RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.259.806**, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro a los miembros de la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores:

Director (a) Principal	Cédula de Identidad	Director (a) Suplente	Cédula de Identidad
Felix Ramón Placencia Gonzalez	V- 6.366.780	Yvan Gil Pinto	V-11.980.366

Por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas:

Director (a) Principal	Cédula de Identidad	Director (a) Suplente	Cédula de Identidad
Sohall Nmaryd Hernández Parra	V-13.697.933	Arlen Siu Piñate	V- 15.587.323

Por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio:

Director (a) Principal	Cédula de Identidad	Director (a) Suplente	Cédula de Identidad
Xabier León Anchustegui	V-17.388.892	Antonella Balbi	V-12.746.106

Por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela:

Director (a) Principal	Cédula de Identidad	Director (a) Suplente	Cédula de Identidad
Oswaldo Pérez	V-15.604.374	Wendy Pinto	V-12.928.563

Por el Sector Privado:

Director (a) Principal	Cédula de Identidad	Director (a) Suplente	Cédula de Identidad
Keyla de la Rosa	V-11.932.683	Vitor Martins	E- 81.099.531

Artículo 3°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, la juramentación de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2018.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Decreto N° 3.597

31 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 del artículo 236 y el numeral 16 del artículo 156 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el Estado se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico, las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto puede declarar como minerales estratégicos aquellos que considere por razones de conveniencia nacional y de interés público.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara como mineral estratégico para su exploración y explotación el carbón, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Decreto N° 3.598

31 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 así como el numeral 16 del artículo 156 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 46, 104 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el numeral 2 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los yacimientos mineros se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico, las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos decide las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, el desarrollo social y endógeno y el mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, establece la necesidad de desarrollar el potencial minero nacional, como parte de las acciones destinadas a lograr la diversificación de las fuentes de ingreso, de generación de empleos productivos y de formas de propiedad social con que cuenta el país, para lo cual se establece la posibilidad de conformar Empresas Mixtas, destinadas a la explotación y procesamiento de minerales.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre **CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., (MINERVEN)** y la empresa **MARILYNS PROJE YATIRIM, S.A.**, bajo la forma de sociedad anónima, denominada Empresa Mixta **SOCIEDAD ANÓNIMA MINERÍA BINACIONAL TURQUÍA - VENEZUELA (MIBITURVEN, S.A.)**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional.

Artículo 2º. La Empresa Mixta **SOCIEDAD ANÓNIMA MINERÍA BINACIONAL TURQUÍA - VENEZUELA (MIBITURVEN, S.A.)**, tendrá por objeto social desarrollar las actividades primarias de exploración en búsqueda de yacimientos de oro, así como la extracción y explotación de dicho mineral en el área que será delimitada para tal fin

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; así como en lo que se establezca en el Decreto de Transferencia de actividades reservadas, que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 21 de la mencionada Ley.

Artículo 3º. El capital accionario de la Empresa Mixta **SOCIEDAD ANÓNIMA MINERÍA BINACIONAL TURQUÍA - VENEZUELA (MIBITURVEN, S.A.)**, será dividido de la siguiente manera: **CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. MINERVEN**, tendrá participación inicial de cincuenta y cinco por ciento (55%) y la empresa **MARILYNS PROJE YATIRIM S.A.**, del cuarenta y cinco por ciento (45%).

Artículo 4º. La dirección y administración de la Empresa Mixta será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 5º. El Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de Empresa Mixta **SOCIEDAD ANÓNIMA MINERÍA BINACIONAL TURQUÍA - VENEZUELA (MIBITURVEN, S.A.)**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6º. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE